

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DAR APOYO AL TRANSPORTE ADAPTADO DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2026

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la adjudicación de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para apoyar el transporte adaptado de la ciudad de Girona para el año 2026.

Serán subvencionables los gastos relativos a los servicios de transporte adaptado, realizados a personas discapacitadas y/o personas mayores con dependencia ya personas mayores usuarias de centros de día con problemas de deterioro cognitivo o movilidad con informe facultativo, empadronadas en la ciudad de Girona, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Se consideran gastos imputables a estas subvenciones los que repercuten en el coste de la prestación de los servicios, entendiéndose en cualquier caso que no se financiará el 100% del coste total de los gastos que estos servicios generen.

Se considerará gasto subvencionable el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagada antes de la finalización del período de justificación.

No son gastos imputables a estas subvenciones los de adquisición, adaptación y/o amortización de los créditos destinados a la adquisición de vehículos ni gastos financieros.

El período en el que se ejecutará la actividad a subvencionar es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la persona o entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco previsto por el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de la misma aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y bases que la regulan.

El procedimiento de concesión se inicia con la publicación de esta convocatoria una vez aprobada por el órgano competente.

3. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención se calculará dividiendo la cantidad total de la subvención entre la suma de puntos obtenidos entre todas las entidades que se presenten, otorgando así un valor económico en cada punto (precio/punto). A cada entidad le correspondería la cantidad obtenida según los puntos totales obtenidos multiplicado por el precio/punto obtenido.

La dotación de la subvención es de hasta un máximo de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el arte. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

2026 510 23000 48003 Transporte Adaptado del Presupuesto Municipal Ejercicio 2026

4. Entidades/personas beneficiarias

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para apoyar el transporte adaptado a la ciudad de Girona para el año 2026, las personas o entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Las entidades de atención a personas discapacitadas que realizan transporte adaptado a sus socios y socias, con problemas de movilidad empadronadas en la ciudad de Girona, para su transporte hasta un servicio especializado.
2. Las entidades que realizan transporte adaptado como principal actividad, y que recogen desde su propio domicilio a personas mayores con problemas de dependencia y/o personas con discapacidad para transportarlas hasta un centro de día (transporte adaptado puerta a puerta)

Las entidades solicitantes deben realizar la actividad del transporte adaptado dentro de la ciudad de Girona, o desde Girona a un centro especializado situado fuera del municipio, con personas residentes en Girona.

Para ser beneficiarias del servicio de transporte adaptado deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

Sólo podrán ser beneficiarias del servicio las personas que tengan concedida plaza en un centro de día y/o servicio de atención especializada, y que precisen transporte y supervisión para realizar el desplazamiento y que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Tener reconocido el certificado de discapacidad con baremo de movilidad y/o tercera persona.
2. Tener reconocida la situación de persona dependiente o estar la solicitud en trámite.

3. Personas mayores con problemas de dependencia y necesidad de asistir a centro de día, bien por deterioro cognitivo o problemas de salud que afectan a su movilidad funcional con recomendación facultativa.

Las entidades solicitantes tendrán que acreditar su naturaleza jurídica mediante la presentación de los estatutos vigentes o escritura de constitución donde conste de forma expresa su objeto social o finalidad fundacional directamente relacionada con la prestación del servicio. Este requisito sólo lo tendrán que cumplir aquellas entidades que soliciten la subvención por primera vez.

En cuanto a las personas beneficiarias a las que se dirigirá el servicio de transporte adaptado, objeto de financiación, la entidad solicitante de la subvención deberá acreditar la situación de dependencia o diversidad funcional presentando debidamente cumplimentado el Anexo 4 del modelo 1450 que se adjunta a la solicitud.

Con la solicitud, firmada por la persona interesada, es necesario acompañar la documentación siguiente:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
2. Fotocopia del NIF de la persona que firma la solicitud.
3. Fotocopia de los estatutos, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
4. Memoria de los servicios realizados el año anterior, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
5. Relación de rutas del servicio de transporte adaptado, concretando los destinos finales, realizadas hasta el día de publicación de las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para apoyar al transporte adaptado a la ciudad de Girona, para el año 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona en los términos que figuran en la solicitud.
6. Coste total del servicio de transporte adaptado realizado hasta el día de publicación de las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para apoyar el transporte adaptado a la ciudad de Girona, para el año 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y previsión del coste hasta el 31 de diciembre de 2026, en los términos que figuran en la solicitud.
7. Relación mensual de personas usuarias y de sus destinos, del servicio de transporte adaptado, desde el día 1 de enero y hasta el día de publicación de las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para apoyar el transporte adaptado a la ciudad de Girona, para el año 2026, en Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en los términos que figuran en la solicitud.
8. Relación de personas usuarias del servicio de transporte adaptado desde el día 1 de enero y hasta el día de publicación de las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para apoyar el transporte adaptado en la ciudad de Girona, para el año 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona en los términos que figuran en la solicitud. Es imprescindible señalar si la persona tiene certificado de discapacidad, el porcentaje, y si tiene baremo de movilidad o de acompañante.
9. Datos bancarios, donde se quiere percibir la subvención, sólo en caso de que nunca

se haya recibido subvención o se cambie la entidad bancaria donde se hubiera recibido anteriormente subvención, según el modelo:

<https://www.girona.cat/transparencia/cat/creditors.php>

5. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP). En caso de que la fecha coincida con el mes de agosto el plazo se iniciará a partir del día 1 de septiembre.

6. Forma de presentación de las solicitudes

La solicitud, junto con la documentación prevista en el apartado cuarto, deben presentar según modelo normalizado de la siguiente manera:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1450.html

Las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, de forma telemática o a través de las oficinas de atención en materia de registro, o mediante cualquiera de los medios permitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

En la convocatoria se podrá presentar un máximo de una solicitud por entidad.

En caso de que se tenga que subsanar o aportar algún documento, por no haber sido aportado o para que exista un defecto de forma y dentro del plazo establecido no se aporte o no se enmiende, se entenderá automáticamente desistida la solicitud de subvención presentada.

7. Criterios de valoración

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución con base en los criterios siguientes con una valoración máxima de 39 puntos:

1. Criterio por número de personas usuarias transportadas a diario:

| NÚMERO DE PERSONAS USUARIAS | PUNTOS |
|------------------------------------|---------------|
| DE 0-5 PERSONAS | 1 |
| DE 6-10 PERSONAS | 2 |
| DE 11-15 PERSONAS | 3 |
| DE 16-20 PERSONAS | 4 |
| DE 21-25 PERSONAS | 5 |
| DE 26-30 PERSONAS | 6 |
| DE 31-35 PERSONAS | 7 |
| DE 36-40 PERSONAS | 8 |
| DE 41-45 PERSONAS | 9 |
| DE 46-50 PERSONAS | 10 |
| DE 51-55 PERSONAS | 11 |
| DE 56-60 PERSONAS | 12 |

| | |
|--------------------|----|
| DE 61-65 PERSONAS | 13 |
| DE 66-70 PERSONAS | 14 |
| DE 71-75 PERSONAS | 15 |
| DE 76-80 PERSONAS | 16 |
| DE 81-85 PERSONAS | 17 |
| DE 86-90 PERSONAS | 18 |
| DE 91-100 PERSONAS | 19 |

2. Criterio de puntos por destino: Para cada destino final incluido en el servicio adaptado que efectúe la entidad se sumará un punto hasta un máximo de 10 puntos.

3. Criterio de puntos por múltiples rutas: Se puntuará cada ruta de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación y con un máximo de 10 puntos:

| NÚMERO DE RUTAS | PUNTOS |
|-----------------|--------|
| 1 RUTA | 0 |
| 2 RUTAS | 2 |
| ENTRE 3 Y 4 | 4 |
| ENTRE 5 Y 6 | 6 |
| ENTRE 7 Y 8 | 8 |
| MÁS DE 8 | 10 |

A estos efectos, se entiende por ruta un itinerario de ida que recoge personas usuarias desde diferentes puntos y las traslada a un mismo destino final (por ejemplo, un centro de día o servicio especializado).

- No se contará como ruta diferenciada el trayecto de regreso, ya que forma parte de la misma ruta de ida.
- Sí se tendrán en cuenta las repeticiones de una misma ruta, cuando se realizan varios trayectos seguidos para transportar diferentes grupos de usuarios a los centros de destino.

8. Cuantía individual de la subvención

La dotación de la subvención es de hasta un máximo de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el arte. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

2026 510 23000 48003 Transporte Adaptado del Presupuesto Municipal Ejercicio 2026

9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El instructor del procedimiento para el otorgamiento de la subvención es el sr. Marc Geronès, Jefe de Área de Servicio a las Personas y Convivencia.

El órgano competente para la resolución de la subvención es la Junta de Gobierno Local por Decreto número 2024033307 de fecha 21 de diciembre de 2024 modificado por el Decreto 2025015425 de 21 de mayo de 2025.

10. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes es la comisión de valoración la cual está formada por:

- Presidencia: Eva Pesaferrer Ferré, jefe de sección de Servicios Sociales Especializados
- Vocales: Sònia de Paz Subirà, coordinadora de Servicios Sociales Especializados
- Secretaría: Anna Matas Roura, técnica de gestión

Corresponderá a la comisión de valoración examinar los proyectos y efectuar la valoración de acuerdo a los criterios establecidos.

11. Plazo y forma de justificación

11.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la que les sean concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

11.2. Para subvenciones de 30.000€ hasta 60.000€ vinculadas a actuaciones y proyectos específicos. La justificación deberá efectuarse presentando cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto, que deberá incluir lo siguiente:

a) La memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGs, acompañada de los justificantes de los gastos incorporados en la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.

b) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. (se pueden prever otros) Estos documentos deben reunir todos los requisitos legales exigibles y deben ser originales.

c) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o la convocatoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

11.3 Por subvenciones de hasta 30.000 € la justificación deberá efectuarse mediante cuenta justificativa simplificada con siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o la convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.4. En todo caso deberá justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o

con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

11.5. La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

11.6. Transcurrido el plazo establecido, si la persona o entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.

12. Forma de pago

El pago se efectuará anticipadamente, en este caso, el plazo para presentar la justificación será de tres meses improrrogables a contar desde la finalización del período subvencionable, que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Esta fórmula de pago responde a la naturaleza social del servicio subvencionado ya la necesidad de garantizar la liquidez de las entidades beneficiarias para hacer frente a los gastos corrientes derivados de la prestación del servicio de transporte adaptado.

No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

13. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

14. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver es de 6 meses, a contar desde la publicación de ésta convocatoria.

Se entiende que la persona o entidad beneficiaria acepta la subvención una vez transcurridos quince días desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de la resolución, salvo que manifieste expresamente lo contrario.

15. Medios de publicación, o de notificación

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

16. Reformulación de solicitudes

Cuando la persona o entidad beneficiaria no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, se puede dirigir al Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto.

La reformulación debe comunicarse por escrito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley, y debe contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados.

Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entiende que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se le tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

17. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente se puede interponer previamente un recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean más oportunos.

18. Medidas de difusión

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona lleva implícita la condición que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigna la leyenda "con el soporte del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de la subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas es motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6 de las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para apoyar el transporte adaptado a la ciudad de Girona para el año 2026.

19. Uso de la lengua catalana

Las personas o entidades beneficiarias deben cumplir los criterios de uso de la lengua catalana recogidos en la base 23 de las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para apoyar el transporte adaptado de la ciudad de Girona para el año 2026

El incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana previstos es motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6 de las

mencionadas bases reguladoras de la subvención para apoyar el transporte adaptado a la ciudad de Girona para el año 2026.